

Senado de la República. - Secretaría General. El Secretario del Senado, *Jorge Manrique Terán*.

El Secretario de la Cámara, *Luis Alfonso Delgado*.

República de Colombia. - Gobierno Nacional. - Bogotá, D. E., veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Publíquese y ejecútese. ALBERTO LLERAS.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, *Hernando Agudelo Villa*.

El Ministro de Educación Nacional, *Abel Naranjo Villegas*.

LEY 71 DE 1959 (Octubre 28)

por la cual se hacen unas traslaciones en el Presupuesto de Gastos para la vigencia fiscal de 1959. (Ministerio de Obras Públicas).

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º Hácense las siguientes traslaciones en el Presupuesto de Gastos para la presente vigencia fiscal de 1959:

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contracréditos.

CAPITULO 581

Carreteras Nacionales.

Conservación, adiciones y mejoras —Zona de Carreteras Nacionales.

202. Del artículo 5847. Para conservación, adiciones y mejoras de la red de carreteras nacionales, en el año, así: ... \$ 400.000.00

Otros.

Ordinal 26. Para sellos y reparaciones mayores a los pavimentos de las carreteras nacionales, en el año. ... \$ 400.000.00

CAPITULO 584

Carreteras Nacionales.

Construcción, reconstrucción y pavimentación.

(Plan Vial).

Para gastos de construcción, reconstrucción y pavimentación de las siguientes carreteras troncales, incluidas en el Plan Trienal, financiado en parte por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, de acuerdo con los respectivos compromisos contractuales:

102. Del artículo 5855. Carretera Tarazá - Planetarrica - Sincelajo - Cartagena - Barranquilla. ... \$ 1.300.000.00

CAPITULO 585

Carreteras Nacionales.

Construcción, reconstrucción y pavimentación.

Para gastos de estudios, construcción, reconstrucción y pavimentación de las siguientes carreteras:

102. Del artículo 5885. Para la carretera La Ye-Montería. ... \$ 430.000.00

102. Del artículo 5927. Para vías de colonización en el río Magdalena-Territorio Vásquez. ... \$ 870.000.00

Suman los contra-créditos. ... \$ 3.000.000.00

Créditos.

CAPITULO 575

Departamento de Navegación y Puertos.

Dirección.

003. Al artículo 5772. Para gastos imprevistos y gastos menores

no contemplados en este Capítulo, en la presente vigencia y anteriores. ... \$ 200.000.00

CAPITULO 579

Navegación y Puertos.

Terminales marítimos y fluviales, y embargaduras de carga oficial.

Terminal marítimo y fluvial de Barranquilla.

001, 003, 106, 206. Al artículo 5819. Para gastos de administración, conservación, sostenimiento, desarrollo y ampliación del Puerto Terminal de Barranquilla, inclusive el sostenimiento de la Clínica para Empleados y Obreros de las Dependencias de Navegación en Barranquilla, \$ 300.000.00; y para pagar la deuda a favor de los trabajadores del Terminal Marítimo de Barranquilla, de acuerdo con la relación detallada en el informe del señor Ministro de Obras Públicas a la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, fechado el 26 de septiembre de 1959, \$ 466.347.00. 766.347.00

Terminal Marítimo de Buenaventura.

001, 003, 106, 206. Al artículo 5820. Para gastos de administración, explotación, conservación, sostenimiento, desarrollo y ampliación del Puerto Terminal Marítimo de Buenaventura (Decreto número 0018 de 1957), en el año. ... \$ 1.467.257.14

Terminal Marítimo de Cartagena.

001, 003, 106, 206. Al artículo 5821. Para gastos de administración, explotación, conservación, sostenimiento, inclusive el sostenimiento de la Clínica para Empleados y Obreros de las Dependencias de Navegación, en Cartagena, \$ 300.000.00; y para pagar la deuda a favor de los trabajadores del Terminal Marítimo de Cartagena, de acuerdo con la relación detallada en el informe del señor Ministro de Obras Públicas a la Comisión de Presupuestos de la Cámara de Representantes, fechado el 26 de septiembre de 1959, \$ 66.395.86. 366.395.86

Terminal Marítimo de Santa Marta.

001, 003, 106, 206. Al artículo 5822. Para gastos de administración, explotación, conservación, sostenimiento, desarrollo y ampliación del Puerto Terminal Marítimo de Santa Marta, en el año. 100.000.00

CAPITULO 582

Policia Vial.

001. Al artículo 5848. Para sueldos del personal de la Policía Vial, en el año. ... \$ 100.000.00

Suman los créditos. ... \$ 3.000.000.00

ARTICULO 2º Esta Ley regirá desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a 27 de octubre de 1959.

El Presidente del Senado, JUAN MANUEL OROZCO F.

El Presidente de la Cámara, MARIO LATORRE RUEDA.

El Secretario del Senado, *Jorge Manrique Terán*.

El Secretario de la Cámara, *Luis Alfonso Delgado*.

República de Colombia. - Gobierno Nacional. Bogotá, D. E., veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Publíquese y ejecútese. ALBERTO LLERAS.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, *Hernando Agudelo Villa*.

El Ministro de Obras Públicas, *Virgilio Barco Vargas*.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

APROBACION DE TITULOS PROFESIONALES

Consejo Académico de la Universidad Nacional.

RESOLUCION NUMERO 79 DE 1959

(MAYO 18)

Acta número 22

por la cual se aprueba un título de enfermera, expedido en España.

El Consejo Académico de la Universidad Nacional,

en uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por los Decretos 3134 de 1956 y 0300 de 1957, y

CONSIDERANDO:

Que la Hermana María de la Concepción Ferreira García, de nacionalidad española, y con cédula de residente número 5182 expedida en Medellín, solicita aprobación del título de enfermera que le fue otorgado por la Universidad Central de Madrid, España, el día 28 de junio de 1935, con el lleno de los requisitos exigidos por las leyes de aquel país, según se comprueba en el expediente respectivo;

Que el Consejo de la Facultad de Enfermería, por medio de oficio número 0199 de mayo 13 del presente año, conceptuó en forma favorable sobre la legalización de dicho título en el territorio colombiano;

Que, en consecuencia, se encuentran reunidos todos los requisitos exigidos por nuestras leyes para el reconocimiento del título académico expedido en el Extranjero,

RESUELVE:

Artículo 1º Aprobar el título de enfermera, expedido por la Universidad Central de Madrid, España, el día 28 de junio de 1935, a favor de la Hermana María de la Concepción Ferreira García, de nacionalidad española, y portadora de la cédula de residente número 5182.

Artículo 2º Enviar a los Ministerios de Salud Pública y de Educación Nacional, copias autenticadas de la presente Resolución.

Comuníquese.

Dada en Bogotá, D. E., a diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Presidente, *Enrique Núñez Oyarce*.

El Secretario, *Luis A. Sarmiento*.

Es copia.

Universidad Nacional.—Bogotá. *Luis A. Sarmiento*, Secretario del Consejo Académico.

Se anulan estampillas por valor de sesenta centavos (\$ 0.60) para revalidar el papel.

Almacén de Publicaciones Oficiales. — Recibo número 15190.—Derechos consignados, \$ 60.80.

*Inés de D'Luca*.

Consejo Académico de la Universidad Nacional.

RESOLUCION NUMERO 80 DE 1959

(MAYO 18)

Acta número 22

por la cual se aprueba un título de enfermera, expedido en la Universidad de Zaragoza, España.

El Consejo Académico de la Universidad Nacional,

en uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por los Decretos 3134 de 1956 y 0300 de 1957, y

CONSIDERANDO:

Que la Hermana Patrocino Ochagavía Lizarraga, de nacionalidad española, y portadora de la cédula de transeúnte número 55150 de Me-